

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

14079 *Resolución de 19 de junio de 2026, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral, Grupo IV, Nivel B, convocadas por Resolución de 28 de abril de 2026.*

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad, de 28 de abril de 2026 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a tres plazas vacantes en la plantilla de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante, PTGAS) de Grupo IV, nivel B, en Servicios Generales II. Jardinería.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.

Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos a las pruebas selectivas para las plazas convocadas, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en la página web de la UNED: www.uned.es, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias PTGAS, PTGAS Laboral, Acceso Libre, OEP2025. Grupo IV Jardinería (LJAR0016-LJAR0017-LJAR0018).

Segundo.

Publicar las listas provisionales de aspirantes excluidos, anexo I de esta resolución, especificando las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación, en su caso, de los defectos que han motivado la exclusión, mediante entrega de la documentación justificativa dirigida, a través del Registro Electrónico, a la Sección de PTGAS Laboral, código U02800251, con el asunto: Subsanación Grupo IV. Jardinería (LJAR0016-LJAR0017-LJAR0018).

Cuarto.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Universidad de que éstos reúnan los requisitos, enumerados en la base segunda de la convocatoria, para la obtención de las plazas convocadas.

Madrid, 19 de junio de 2026.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

DNI	Nombre completo	Causa exclusión
***7334**	ABAD GARCIA, SARA.	D2-D3
***8708**	BENITO ARIZA, CARLOS DE.	D2
***6349**	BLANCO PORTILLO, ELISABET.	D2-D3
***9441**	CAMPO ROMERO, ALVARO.	D2 – D3
***4496**	CUEVAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER.	D3
***3233**	LAPIDO GOMEZ, MARIA BELEN.	D2-D3
***2478**	MILA ABELLO, FRANCESC.	D
***0390**	MURILLO FRAGERO, MARTA.	D3
***7865**	RAMIREZ VIVANCO, PATRICIA.	D2-D3
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	D3
***9074**	SEGURA MARTIN, FRANCISCO.	D2

* Causas de exclusión y forma de subsanar:

Causa de exclusión	Documentación para subsanación
D2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (9 de mayo de 2026).	Informe de Rechazos del Servicio de Empleo Público, en el que se indique la fecha de inscripción, anterior al 9 de marzo de 2026, y que no consta que se haya rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni se hay negado a participar en acciones de Promoción, Formación o Reconversión Profesional.
D3: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	Certificado de nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria o certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2025, acreditando que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, 17.094 euros brutos, en cómputo anual.
D: No abona derechos de examen o la abona en cuantía inferior a la establecida en la convocatoria.	No subsanable, base 3.3 de la convocatoria.